

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 6 JUL. 2020

36

Rad . 110013103 023 2020 00082 00

Subsanada la demanda y dado que cumple los requisitos formales, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de HECTOR JOSUE MACHUCA MEDINA, contra EDINSON ANDRÉS SUAREZ RODRÍGUEZ, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150'000.000) por concepto de capital contenido en el pagare P-80135358, aportado como base de acción (fl. 7).

Más los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co.), desde abril 1º de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

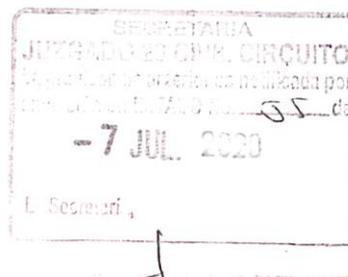
La presente decisión notifiqúese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 y 301 *ibídem*, y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería al abogado Jaime Manrique Rodríguez, para actuar como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y facultades del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr



E1